



Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanza N°
Santiago de Surco,

420

MSS

07 MAR. 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 10-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 807-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 266-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 176-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 135-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 805-2011-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, que sustentan el proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2012 y su distribución a domicilio; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

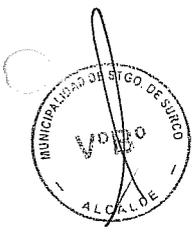
Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)"; y el literal a) del Artículo 14° del acotado Texto señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido Artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido;

Que, el párrafo segundo del Artículo 2° de la Ordenanza N° 1533-MML que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27.06.2011, establece que "La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales", y el inciso 7.4) del Artículo 7° de la acotada norma, establece "Los requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Derechos de Emisión Mecanizada";

Que, con Memorándum N° 805-2011-GAF-MSS del 16.11.2011, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe Técnico de Costos - Determinación del Costo del Servicio de Emisión Mecanizada para el Ejercicio 2012;

Que, con Memorándum N° 135-2012-GAT-MSS del 02.03.2012, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2012 y su distribución a domicilio la que se sustenta en el Informe Técnico N° 002-2011-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria y en el Informe Técnico Determinación de Costos de la Emisión Mecanizada 2012 elaborado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos;

Que, mediante Informe N° 176-2012-GAJ-MSS del 05.03.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera legalmente procedente el proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2012 y su distribución a domicilio en el distrito de Santiago de Surco. Asimismo, recomienda que una vez aprobada la Ordenanza propuesta, se eleve la misma para su ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533-MML;





Que, coincidiendo con lo opinado por la Gerencia de Administración Tributaria, señala que resulta innecesaria la prepublicación del proyecto de ordenanza conforme a lo establecido en el inciso 3.2 del Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, en tanto que en el proceso de aprobación de la Ordenanza Nº 409-MSS ya se realizó la prepublicación, y siendo que, el presente proyecto no plantea modificaciones en cuanto al contenido de la obligación, sino sobre su forma de la presentación, es que no es necesaria la prepublicación;

Que, con Memorándum Nº 266-2012-GM-MSS del 05.03.2012, la Gerencia Municipal remite los actuados relacionados con el proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2012 y su distribución a domicilio, el mismo que encuentra conforme, debiendo ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 10-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 176-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9º incisos 8) y 9) 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2012 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingreso el Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2012 y su distribución a domicilio, los cuales constan en el Anexo Nº 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/. 3.77 (Tres y 77/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2012, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/.0.59 (Cincuenta y nueve céntimos de Nuevo Sol), por cada predio adicional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjunta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

SEGUNDA.- Precisar que siendo que la Ordenanza Nº 409-MSS no fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, carece de efecto legal alguno.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

CUARTA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19º de la Ordenanza Nº 1533 el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se encontrarán publicadas en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

QUINTA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla

Municipalidad de Santiago de Surco

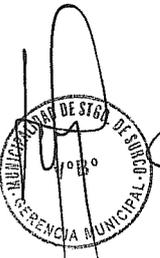
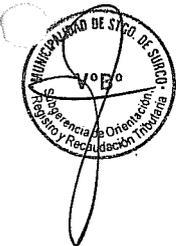
PEDRO CARLOS MONTROYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



ANEXO N° 1
DE LA ORDENANZA N° 420 MSS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL 2012 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA								
Personal Contratado								
Analista de Base de Datos I	1	Persona	3,396.70	100%		3,396.70	6,793.40	
Tecnico Programador III	1	Persona	3,155.08	90%		2,839.58	5,679.15	
Personal CAS								
Analista Tributario	1	Persona	1,757.20	80%		1,405.76	4,217.28	
Analista Programador	1	Persona	4,247.20	80%		3,397.76	10,193.28	
Analista Programador	1	Persona	4,097.20	90%		3,687.48	11,062.44	
Analista Programador	1	Persona	4,247.20	90%		3,822.48	11,467.44	
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA							49,412.99	
COSTO DE MATERIALES								
Documentos Oficiales								
Plano Digital F-A (Planos Arancelarios)	10	Unidad	190.00	100%		950.00	1,900.00	
Plano Arancelario - Predios Rusticos	1	Unidad	25.00	100%		12.50	25.00	
Cuadro de Valores Unitarios	1	Unidad	40.00	100%		20.00	40.00	
Tabla de Depreciaciones	1	Unidad	40.00	100%		20.00	40.00	
Reglamento Nacional de Tasaciones	1	Unidad	70.00	100%		35.00	70.00	
Utiles de Oficina								
Toner KYOCERA FS-C8500 Black	48	Unidad	644.00	100%		15,456.00	30,912.00	
Toner KYOCERA FS9530DN	6	Unidad	634.00	100%		1,902.00	3,804.00	
TOTAL COSTO MATERIALES							36,791.00	
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES								
Impresora Multifuncional KYOCERA MITA (2010)	1	Equipo	18,259.50	3.84%	25%	175.09	175.09	
Impresora Multifuncional KYOCERA MITA (2011)	2	Equipo	18,259.50	3.84%	25%	350.18	350.18	
Impresora KYOCERA FS-C8500DN (2011)	2	Equipo	18,106.06	3.84%	25%	347.24	347.24	
Impresora Laser Monocromatica A3 (2008)	1	Equipo	11,489.00	3.84%	25%	110.17	110.17	
TOTAL COSTO DEPRECIACION							982.68	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Servicios de Terceros								
Servicio de impresion de Hojas tramadas A5 80 grs (pre impresion)	1,575	Millar	33.10	100%		26,066.25	52,132.50	
Servicio de pre prensa de Carpeta	105,000	Unidad	0.10	100%		5,167.10	10,334.21	
Servicio de Impresion de Carpeta (Diptico)	105,000	Unidad	0.48	100%		25,200.00	50,400.00	
Servicio de Impresion de Tapas y Contratapas (Cartulina Folcote)	105,000	Unidad	0.22	100%		11,467.10	22,934.21	
Servicio de Matriceria, Troquelado, Armado y Pegado de Carpeta	105,000	Unidad	0.21	100%		11,025.00	22,050.00	
Servicio de Encolado de Cuadernillo c/Tapa y contratapa encuadernados	105,000	Unidad	0.22	100%		11,550.00	23,100.00	
Servicio de embolsado y sellado	105,000	Unidad	0.19	100%		10,080.00	20,160.00	
Servicio de Engrapado de Hoja de cargo en bolsa y embalaje en cajas de carton	105,000	Unidad	0.21	100%		10,801.88	21,603.75	
Servicio de Matriceria, Troquelado y Desglosado de Tapa y contratapa	105,000	Unidad	0.06	100%		3,205.26	6,410.52	
Servicio de Mensajeria	99,000	Cuponera	0.85	100%		28,050.00	84,150.00	
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE							313,275.18	
TOTAL COSTO DIRECTO							400,461.85	95.2%
COSTOS INDIRECTOS								
Personal Contratado								
Subgerente SGORT	1	*Persona	8,241.75	30%		2,472.53	4,945.05	
Auxiliar Administrativo II	1	Persona	2,398.44	80%		1,918.75	3,837.51	
Auxiliar Administrativo I	3	Persona	1,889.78	100%		5,669.33	11,338.65	
TOTAL COSTO INDIRECTO							20,121.21	4.8%
COSTO TOTAL							420,583.06	100.0%

Fuente: Memorandum N° 805-2011-GAF-MSS



Descripción de componentes:

Asimismo, a fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS

Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	12,472.55	Comprende al personal en planilla que interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, tales como Analista de Base de Datos y Técnico Programador (02) quienes actualizan el diseño de la Base de datos a utilizar en el servicio. Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como CTS, vacaciones, bonificaciones y EsSalud.
Personal CAS	36,940.44	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada (04). Su remuneración incluye EsSalud según Ley Interviene un Analista Tributario y 03 Analistas Programadores, quienes procesan y actualizan la data

Costo de Materiales

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Documentos Oficiales	2,075.00	Comprenden documentos que contienen valores oficiales que sirven como base para el cálculo y/o actualización de información predial, arancelarios y contables (depreciación) utilizados en el Servicio de Emisión Mecanizada y están contemplados en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú. Constan de (14) documentos.
Útiles de Oficina	34,716.00	Comprenden los toners utilizados para la impresión de la información tributaria (predial y arbitrios) en los cuadernillos de las Cuponeras. Se utilizan (54) toners para la totalidad de impresión

Depreciación de Muebles y Enseres

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Muebles y Enseres	982.68	Depreciación de los equipos informáticos utilizados para el procesamiento e impresión de la información tributaria del impuesto Predial contenida en las Cuponeras. Corresponde a la depreciación de 06 CPUs y 06 Impresoras.

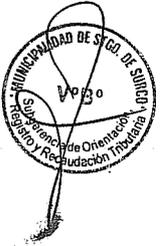
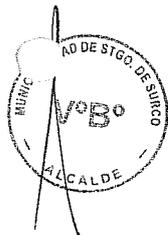
Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Servicios de Terceros	313,275.18	<p>Consiste en los costos de los servicios de terceros que intervienen en el servicio de emisión mecanizada. Estos servicios van desde la pre impresión (hojas A5 80grs. con logos) hasta el servicio de mensajería para la distribución casa por casa de la Cuponera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de impresión de Hojas tramadas A5: está referido al servicio de pre impresión (membretes, logos y/o diseño propuesto por la Municipalidad de las Hojas que van en el interior del cuadernillo con la Información predial. No incluye la impresión de los valores tributarios, ni datos del contribuyente, domicilio fiscal, etc. - Servicio de pre prensa de carpeta: es el servicio de revisión integral del archivo, pruebas a color, muestra final al tamaño, juego de placas y películas de troquel y película de armado. - Servicio de impresión de Carpeta (Díptico): consiste en la confección de las Carpetas que contienen el cuadernillo con la información predial. - Servicio de impresión de Tapas y Contratapas: referido al servicio de impresión del diseño de las Tapas y Contratapas del cuadernillo. - Servicio de Matriceria, Troquelado, Armado y Pegado de Carpeta: es el servicio de matriceria, troquelado, armado y pegado de los cuadernillos. - Servicio de Encolado de Cuadernillo con Tapa y Contratapa: consiste en el encolado y compaginación de los cuadernillos de liquidación. - Servicio de Engrapado de Hojas de cargo en bolsa y embalaje en cajas de cartón: consiste en el servicio de engrapado de hoja de cargo en la carpeta y su respectivo embalaje. - Servicio de embolsado y sellado: consiste en el embolsado de la carpeta con el cuadernillo en su interior y alguna otra nota informativa para que llegue al contribuyente con una correcta presentación: limpia, ordenada y sellada. - Servicio de Mensajería: consiste en el reparto de las Cuponeras de Liquidación 2012 a los domicilios de los contribuyentes, con la modalidad de puerta a puerta.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

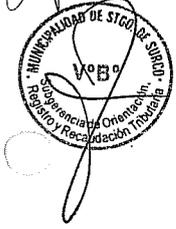
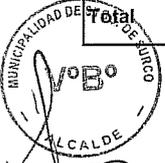
Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	20,121.21	Comprende al personal en planilla que no interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades para administrativas, de gestión, control y/o supervisión, tales como 01 Subgerente de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria con un 30% de dedicación, 01 Auxiliar Administrativo II con un 80% de dedicación y 03 Auxiliares Administrativos I dedicados al 100% en el desarrollo del servicio de emisión. En total 05 trabajadores. Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como CTS, vacaciones, bonificaciones y EsSalud.



ESTIMACION DE INGRESOS

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario 1/		Ingreso Potencial		Comparativo		
			S/ por contrib.	S/ por predio adic.	Por tipo (S/.)	Actividad (S/.)	Costo Total (S/.)	Diferencia (S/.)	Cobertura % de costo
			(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2); (3)	(5)	(6)	(7) = (6)-(5)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	99,000	2.92		289,521.31	336,433.06	336,433.06	0.00	100.0%
	Pedios adicionales al primero	79,853		0.59	46,911.75				
Mensajería	Contribuyentes	99,000	0.85		84,150.00	84,150.00	84,150.00	0.00	100.0%
Total			3.77	0.59	420,583.06	420,583.06	420,583.06	0.00	100.0%





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

Boletín Municipal N° 1
2

ACUERDO DE CONCEJO N° 622

Lima, 20 MAR. 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de marzo de 2012, el Oficio N° 001-090-00006608 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 420-MSS que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2012 en el Distrito de Santiago de Surco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000476 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco prevé percibir, producto de la emisión mecanizada de los citados arbitrios, cubre el 99.94% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N°61-2012- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 420-MSS que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2012 en el Distrito de Santiago de Surco, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada N° 420-MSS y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

IVONE MARIBEL MONTOYA LIZARRAGA
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
ALCALDESA

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con las normas contenidas en la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, la Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Primero.- DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA por el lapso de cuarenta y cinco (45) días naturales, los pueblos de Saracoto Alto, San Miguel, Los Claveles Valle Mantaro, Villa Leticia, Haras del Huayco, Santa Rosa y aledaños, ubicados en la zona de Cajamarquilla del distrito de Lurigancho Chosica, afectadas por el desborde del Río Huaycoloro producido y señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo y por el inminente peligro de que la situación se prolongue y agrave, en perjuicio de la población; la declaratoria acordada rige a partir de la fecha en que se produjo la emergencia, esto es desde el 10 de marzo de 2012.

Segundo.- SOLICITAR la intervención del INDECI y de los demás organismos e instituciones del gobierno nacional vinculados con las operaciones de emergencia, dentro del ámbito de sus competencias, a realizar las acciones de provisión y rehabilitación de la infraestructura y servicios públicos de las zonas afectadas por este último evento y los que sobrevengan, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica.

Tercero.- SOLICITAR el apoyo del Gobierno Nacional para la proyección de los trabajos de estabilización del cauce del Río Huaycoloro, entre otros, en las zonas vulnerables y aún no afectadas, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica.

Cuarto.- AUTORIZAR a la administración municipal a suscribir contratos, convenios y adoptar las demás acciones administrativas entre ellos la contratación de bienes y servicios y la ejecución de obras, que sean necesarias para afrontar la situación producida, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de las acciones tomadas y los gastos efectuados luego de culminado el estado de emergencia.

Quinto.- DISPONER que la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Logística y la Secretaría Técnica de Defensa Civil, determinen cuáles han sido los bienes, servicios y obras que se ha contratado por la Municipalidad, para poder asumir la situación de emergencia.

Sexto.- Disponer que la Gerencia Municipal a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, proceda a publicar en el SEACE el presente Acuerdo, así como los informes técnico y legal que lo sustentan; así mismo informe de ello a la Contraloría General de la República, con copia de ello a la Oficina de Control Institucional conforme a lo dispuesto por Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

767849-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Fijan montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2012 y su distribución a domicilio

ORDENANZA N° 420-MSS

Santiago de Surco, 7 de marzo de 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 10-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 807-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 266-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 176-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 135-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 805-2011-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, que sustentan el proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2012 y su distribución a domicilio; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)"*; y el literal a) del Artículo 14° del acotado Texto señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido Artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido;

Que, el párrafo segundo del Artículo 2° de la Ordenanza N° 1533-MML que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27.06.2011, establece que *"La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"*, y el inciso 7.4) del Artículo 7° de la acotada norma, establece *"Los requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Derechos de Emisión Mecanizada"*;

Que, con Memorándum N° 805-2011-GAF-MSS del 16.11.2011, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe Técnico de Costos - Determinación del Costo del Servicio de Emisión Mecanizada para el Ejercicio 2012;

Que, con Memorándum N° 135-2012-GAT-MSS del 02.03.2012, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2012 y su distribución a domicilio la que se sustenta en el Informe Técnico N° 002-2011-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación

Tributaria y en el Informe Técnico Determinación de Costos de la Emisión Mecanizada 2012 elaborado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos;

Que, mediante Informe N° 176-2012-GAJ-MSS del 05.03.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera legalmente procedente el proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2012 y su distribución a domicilio en el distrito de Santiago de Surco. Asimismo, recomienda que una vez aprobada la Ordenanza propuesta, se eleve la misma para su ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533-MML;

Que, coincidiendo con lo opinado por la Gerencia de Administración Tributaria, señala que resulta innecesaria la prepublicación del proyecto de ordenanza conforme a lo establecido en el inciso 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en tanto que en el proceso de aprobación de la Ordenanza N° 409-MSS ya se realizó la prepublicación, y siendo que, el presente proyecto no plantea modificaciones en cuanto al contenido de la obligación, sino sobre su forma de la presentación, es que no es necesaria la prepublicación;

Que, con Memorandum N° 266-2012-GM-MSS del 05.03.2012, la Gerencia Municipal remite los actuados relacionados con el proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2012 y su distribución a domicilio, el mismo que encuentra conforme, debiendo ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 10-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 176-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS
POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2012
Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO**

Artículo Primero.- APROBAR la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de

ingreso el Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2012 y su distribución a domicilio, los cuales constan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FIJAR en S/. 3.77 (Tres y 77/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2012, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/.0.59 (Cincuenta y nueve céntimos de Nuevo Sol), por cada predio adicional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjunta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Segunda.- Precisar que siendo que la Ordenanza N° 409-MSS no fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, carece de efecto legal alguno.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

Cuarta.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533 el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se encontrarán publicadas en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

Quinta.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

**ANEXO N° 1
DE LA ORDENANZA N° 420-MSS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2012 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL (S/.)	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA								
Personal Contratado								
Analista de Base de Datos I	1	Persona	3,396.70	100%		3,396.70	6,793.40	
Tecnico Programador III	1	Persona	3,155.08	90%		2,839.58	5,679.15	
Personal CAS								
Analista Tributario	1	Persona	1,757.20	80%		1,405.76	4,217.28	
Analista Programador	1	Persona	4,247.20	80%		3,397.76	10,193.28	
Analista Programador	1	Persona	4,097.20	90%		3,687.48	11,062.44	
Analista Programador	1	Persona	4,247.20	90%		3,822.48	11,467.44	
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA							49,412.99	
COSTO DE MATERIALES								
Documentos Oficiales								
Plano Digital F-A (Planos Arancelarios)	10	Unidad	190.00	100%		950.00	1,900.00	
Plano Arancelario - Predios Rústicos	1	Unidad	25.00	100%		12.50	25.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL (S./)	%
Cuadro de Valores Unitarios	1	Unidad	40.00	100%		20.00	40.00	
Tabla de Depreciaciones	1	Unidad	40.00	100%		20.00	40.00	
Reglamento Nacional de Tasaciones	1	Unidad	70.00	100%		35.00	70.00	
Útiles de Oficina								
Toner KYOCERA FS-C8500 Black	48	Unidad	644.00	100%		15,456.00	30,912.00	
Toner KYOCERA FS9530DN	6	Unidad	634.00	100%		1,902.00	3,804.00	
TOTAL COSTO MATERIALES							36,791.00	
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES								
Impresora Multifuncional KYOCERA MITA (2010)	1	Equipo	18,259.50	3.84%	25%	175.09	175.09	
Impresora Multifuncional KYOCERA MITA (2011)	2	Equipo	18,259.50	3.84%	25%	350.18	350.18	
Impresora KYOCERA FS-C85000DN (2011)	2	Equipo	18,106.06	3.84%	25%	347.24	347.24	
Impresora Láser Monocromática A3 (2008)	1	Equipo	11,489.00	3.84%	25%	110.17	110.17	
TOTAL COSTO DEPRECIACION							982.68	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Servicios de Terceros								
Servicio de impresión de Hojas tramadas A5 80 grs (pre impresión)	1,575	Millar	33.10	100%		26,066.25	52,132.50	
Servicio de pre prensa de Carpeta	105,000	Unidad	0.10	100%		5,167.10	10,334.21	
Servicio de Impresión de Carpeta (Díptico)	105,000	Unidad	0.48	100%		25,200.00	50,400.00	
Servicio de Impresión de Tapas y Contratapas (Cartulina Folcote)	105,000	Unidad	0.22	100%		11,467.10	22,934.21	
Servicio de Matricería, Troquelado, Armado y Pegado de Carpeta	105,000	Unidad	0.21	100%		11,025.00	22,050.00	
Servicio de Encolado de Cuadernillo o Tapa y contratapa encuadernados	105,000	Unidad	0.22	100%		11,550.00	23,100.00	
Servicio de embolsado y sellado	105,000	Unidad	0.19	100%		10,080.00	20,160.00	
Servicio de Engrapado de Hoja de cargo en bolsa y embalaje en cajas de cartón	105,000	Unidad	0.21	100%		10,801.88	21,603.75	
Servicio de Matricería, Troquelado y Desglosado de Tapa y contratapa	105,000	Unidad	0.06	100%		3,205.26	6,410.52	
Servicio de Mensajería	99,000	Cuponera	0.85	100%		28,050.00	84,150.00	
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE							313,275.18	
TOTAL COSTO DIRECTO							400,461.85	95.2%

COSTOS INDIRECTOS								
Personal Contratado	5							
Subgerente SGORT	1	Persona	8,241.75	30%		2,472.53	4,945.05	
Auxiliar Administrativo II	1	Persona	2,398.44	80%		1,918.75	3,837.51	
Auxiliar Administrativo I	3	Persona	1,889.78	100%		5,669.33	11,338.65	
TOTAL COSTO INDIRECTO							20,121.21	4.8%

COSTO TOTAL							420,583.06	100.0%
--------------------	--	--	--	--	--	--	-------------------	---------------

Fuente: Memorandum N° 805-2011-GAF-MSS

Descripción de componentes:

Asimismo, a fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS

Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor (S./)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	12,472.55	Comprende al personal en planilla que interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, tales como Analista de Base de Datos y Técnico Programador (02) quienes actualizan el diseño de la Base de datos a utilizar en el servicio. Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como CTS, vacaciones, bonificaciones y EsSalud.
Personal CAS	36,940.44	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada (04). Su remuneración incluye EsSalud según Ley. Interviene un Analista Tributario y 03 Analistas Programadores, quienes procesan y actualizan la data

Costo de Materiales

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Documentos Oficiales	2,075.00	Comprenden documentos que contienen valores oficiales que sirven como base para el cálculo y/o actualización de información predial, arancelarios y contables (depreciación) utilizados en el Servicio de Emisión Mecanizada y están contemplados en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú. Constan de (14) documentos.
Útiles de Oficina	34,716.00	Comprenden los toners utilizados para la impresión de la información tributaria (predial) en los cuadernillos de las Cuponeras. Se utilizan (54) toners para la totalidad de impresión

Depreciación de Muebles y Enseres

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Muebles y Enseres	982.68	Depreciación de los equipos informáticos utilizados para el procesamiento e impresión de la información tributaria del impuesto Predial contenida en las Cuponeras. Corresponde a la depreciación de 06 CPUs y 06 Impresoras.

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Servicios de Terceros	313,275.18	<p>Consiste en los costos de los servicios de terceros que intervienen en el servicio de emisión mecanizada. Estos servicios van desde la pre impresión (hojas A5 80grs. con logos) hasta el servicio de mensajería para la distribución casa por casa de la Cuponera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de impresión de Hojas tramadas A5: está referido al servicio de pre impresión (membretes, logos y/o diseño propuesto por la Municipalidad) de las Hojas que van en el interior del cuadernillo con la Información predial. No incluye la impresión de los valores tributarios, ni datos del contribuyente, domicilio fiscal, etc. - Servicio de pre prensa de carpeta: es el servicio de revisión integral del archivo, pruebas a color, muestra final al tamaño, juego de placas y películas de troquel y película de armado. - Servicio de impresión de Carpeta (Díptico): consiste en la confección de las Carpetas que contienen el cuadernillo con la información predial. - Servicio de impresión de Tapas y Contratapas: referido al servicio de impresión del diseño de las Tapas y Contratapas del cuadernillo. - Servicio de Matricería, Troquelado, Armado y Pegado de Carpeta: es el servicio de matricería, troquelado, armado y pegado de los cuadernillos. - Servicio de Encolado de Cuadernillo con Tapa y Contratapa: consiste en el encolado y compaginación de los cuadernillos de liquidación. - Servicio de Engrapado de Hojas de cargo en bolsa y embalaje en cajas de cartón: consiste en el servicio de engrapado de hoja de cargo en la carpeta y su respectivo embalaje. - Servicio de embolsado y sellado: consiste en el embolsado de la carpeta con el cuadernillo en su interior y alguna otra nota informativa para que llegue al contribuyente con una correcta presentación: limpia, ordenada y sellada. - Servicio de Mensajería: consiste en el reparto de las Cuponeras de Liquidación 2012 a los domicilios de los contribuyentes, con la modalidad de puerta a puerta.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**Mano de Obra Indirecta**

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	20,121.21	Comprende al personal en planilla que no interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades para administrativas, de gestión, control y/o supervisión, tales como 01 Subgerente de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria con un 30% de dedicación, 01 Auxiliar Administrativo II con un 80% de dedicación y 03 Auxiliares Administrativos I dedicados al 100% en el desarrollo del servicio de emisión. En total 05 trabajadores. Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como CTS, vacaciones, bonificaciones y EsSalud.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario 1/		Ingreso Potencial		Comparativo		
			S/. por contrib.	S/. por predio adic.	Por tipo (S/.)	Actividad (S/.)	Costo Total (S/.)	Diferencia (S/.)	Cobertura % de costo
		(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2);(3)	(5)	(6)	(7) = (6)-(5)	(8) = (5)/(6)
Actualización de Datos e	Contribuyentes (por primer predio)	99,000	2.92		289,521.31	336,433.06	336,433.06	0.00	100.0%
Impresión	Predios adicionales al primero	79,853		0.59	46,911.75				
Mensajería	Contribuyentes	99,000	0.85		84,150.00	84,150.00	84,150.00	0.00	100.0%
Total			3.77	0.59	420,583.06	420,583.06	420,583.06	0.00	100.0%

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Autorizan la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2012-CDB

Bellavista, 13 de marzo de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
BELLAVISTA, en su sesión de fecha 13 de marzo de
2012, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales como Entidades Básicas de la Organización del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y Fundamental de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 233° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en nuestra Constitución Política.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "las Ordenanzas de las Municipalidades en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que las municipalidades tienen competencias normativas. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala en la norma IV de su Título Preliminar que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencia o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala.

Que, el Numeral 9° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a ley".

Que en cumplimiento de las funciones de carácter social y comunal que ejercen las municipalidades como organizaciones integrantes del Estado, es política de la Municipalidad de Bellavista brindar las mayores facilidades a los vecinos del distrito que deseen unirse mediante el matrimonio en una comunidad de vida y promover la formalización o regularización de las uniones de hecho de las parejas, contribuyendo de esta manera a fortalecer la unidad familiar como cédula básica de la sociedad y escuela de valores y formación cívica.

Que, con ese propósito es necesario realizar un matrimonio civil comunitario de amplia convocatoria e inclusión, que permita la participación de los familiares y amigos de los contrayentes de manera presencial.

Que, con Informe N° 016-2012-MDB/DSS/DRC de fecha 09 de febrero del 2012, la División de Registros Civiles, realiza la propuesta de que se celebre el I Matrimonio Civil Comunitario – 2012, el día 12 de mayo, a través del cual precisa los requerimientos de Bienes

y Servicios que se necesitan para la celebración de tal evento, proponiendo que se exonere el pago de la tasa por dicho concepto.

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2012-OPP/ MDB de fecha 21 de febrero del 2012, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto certifica que en el Presupuesto Institucional de Apertura, existe el financiamiento necesario para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario – 2012.

Que, a través del Informe N° 074-2012-MUDIBE/OAJ de fecha 22 de febrero del 2012, la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta del I Matrimonio Civil Comunitario – 2012, resulta compatible con las funciones que desarrolla el Gobierno Local como parte del Estado; toda vez que la celebración de dicho matrimonio civil permitirá la formalización de las uniones de hechos existentes, exonerando el costo de dicho procedimiento, además la propuesta cuenta con la cobertura presupuestal correspondiente opinando por la procedencia de la propuesta de Ordenanza sobre celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2012 a realizarse en el distrito, siempre que los contrayentes hayan cumplido con la presentación de los documentos exigidos por Ley, y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, recomendando se eleve la misma ante el Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones establecidas. De conformidad, con lo dispuesto en los Artículos N°s. 233°, 234° y 248° del Código Civil.

En uso de las facultades conferidas por el Numeral 8° del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y por dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA DEL I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2012

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN

Autorizar en el Distrito de Bellavista la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2012 que se realizará el 12 de Mayo del 2012, en el Parque de la Cultura – San José - Bellavista.

Artículo Segundo.- EXONERACIÓN DE TASA

Exonerar del pago de la tasa por derecho de celebración de matrimonio civil, a las parejas que celebren matrimonio en la fecha 12 de Mayo del 2012.

Artículo Tercero.- DEPENDENCIA ENCARGADA

Encargar a la Dirección de Servicios Sociales, Unidad de Imagen Institucional y Jefatura de Registros Civiles, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO,

Mando se registre, publique y se cumpla.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

765061-1

Modifican el TUPA correspondiente a la Unidad Orgánica de la Dirección de Desarrollo Urbano - División de Obras Privadas

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2012-MDB-AL

Bellavista, 22 de marzo de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 88-2012-MUDIBE/OAJ, de fecha 01 de marzo de 2012 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al igual que la democracia, la lucha contra la corrupción requiere de un esfuerzo conjunto y permanente de renovación y actualización del sistema por lo que el Gobierno del Perú debe seguir trabajando entre otros aspectos en el fortalecimiento del sistema judicial anticorrupción, tales como la modificación del marco jurídico, la presentación de propuestas legislativas para que el subsistema de juzgamiento anticorrupción sea permanente a fin de solventar de manera suficiente y oportuna las actividades de los juzgados, salas y fiscalías y policías anticorrupción.

Que, la corrupción es un fenómeno que aplaca la conciencia de la gente, a nivel social y económico, repercute de una manera inhumana en las obligaciones que los gobernantes tienen hacia los ciudadanos. Las causas que generan este problema se dan en el orden social, económico y político. Amparándose en el abuso del poder consistiendo en el enriquecimiento ilegal de los políticos o el favorecimiento ilegal a las causas u organizaciones a las que están integrados, o simplemente a terceras persona gracias a los cargos que desempeñen o sus conexiones con quienes los tienen. Respecto a los efectos de la corrupción destaca, entre otros, el incremento de los procesos judiciales por la presunta comisión de actos de corrupción, conllevando la sensación de descrédito de las autoridades; por lo que la corrupción perjudica gravemente el buen funcionamiento de las instituciones públicas.

Que, el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción en su segundo y tercer objetivo estratégico, refiere promoción y creación de un sistema de lucha contra la corrupción articulado y fortalecido; institucionalización en la administración pública la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción.

Que, según Proética, después de Lima el Departamento de Moquegua ocupa el segundo lugar en denuncias por actos de corrupción de funciones públicas, siendo que, actualmente la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Moquegua tiene más de 300 procesos en giro, los mismos que se encuentran en etapa de investigación y en otros casos, en etapa de juicio oral.

Que, según los reportes del Ministerio de Economía y Finanzas la Región Moquegua esta dentro de las Cinco Regiones que más recursos económicos recibe por transferencias, por tanto los recursos que se van en actos de corrupción son mayores, por lo que se han incrementado de sobremanera los procesos por la presunta comisión de delitos contra la administración pública, los miembros que, debido a la complejidad por la naturaleza misma del delito, resultan difícil de resolver en un tiempo razonable, ameritando buscar la mejora en la tramitación de los procesos, no solo por la especificación de los delitos, sino por la cantidad de denunciados y/o procesados en cada caso, que por la trascendencia de los Hechos denunciados, amerita una minuciosa investigación de las pruebas aportadas, así como contar con profesionales especializados para la expedición de los correspondientes informes periciales, a efecto de determinar el grado de responsabilidad de los denunciados, lo que diferencia de los delitos comunes.

Que, en la Región Moquegua, los delitos contra la Administración Pública, al año 2010, se ha acreditado un perjuicio económico al erario público, de S/.4.230.477.37, existiendo actualmente procesos en giro, donde se podrá determinar mayores montos dispuestos indebidamente por la comisión de actos de corrupción de funcionarios.

Que, los Juzgados y Fiscales Anticorrupción en el Perú, fueron creados para ver procesos relacionados con funciones de la década de los noventa, sin embargo, a partir de entonces se ha venido tratando de luchar contra todo tipo de corrupción, pero no se logra el objetivo por no existir en varias Regiones del País las Fiscalías y Juzgados Anticorrupción.

Que, es necesario establecer los mecanismos de prevención, detección y erradicación de toda forma de corrupción y generar mecanismos especiales de investigación, juzgamiento, colaboración y cooperación entre las diferencias instancias del Estado; lo que se verá mejor reflejado cuando en la Región Moquegua se creen o implementen la Fiscalía y Juzgado Anticorrupción, los mismos que trabajaran de la mano con la Procuraduría Pública Anticorrupción del Ministerio de Justicia y la Dirección contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la Policía Nacional del Perú, ambos existentes en la Región.

Que, actualmente en la Región Moquegua, al no existir una Fiscalía Especializada en delito de corrupción de

funcionarios, impide que se pueda realizar una investigación por delitos de corrupción, de manera ágil, y con la logística necesaria para poder determinar el grado de responsabilidad penal, siendo que, en muchos casos, las denuncias son archivadas, por lo que mientras no exista una respuesta efectiva que ponga inmediatamente en funcionamiento la maquinaria logística del sistema de justicia, es decir Ministerio Público y Poder Judicial, los corruptos sentirán que tienen impunidad para delinquir, para usufructuar los recursos financieros del Estado Peruano, afectando de esta manera la percepción de la población del sistema judicial, pues no se sanciona ejemplarmente dicho actos.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N°01-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate sobre la implementación de las Fiscalías y Juzgados especializados en delito de corrupción de funcionarios en la Región Moquegua, el Consejo Regional, en Sesión Ordinaria del 01 Marzo 2012, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo 1°.- DECLARAR de necesidad e interés Regional la creación e implementación de Fiscalías y Juzgados Especializados en delito de corrupción de funcionarios de la Región Moquegua; en razón a ello, SOLICITAR al Fiscal de la Nación y al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República dispongan la pronta creación e implementación de las mismas, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- REMITIR el presente Acuerdo, al Ministro de Justicia, a la Comisión de Justicia y Derecho Humanos, Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, y a los Congresistas de la Región Moquegua a fin de que interpongan sus buenos oficios para la consecución del presente Acuerdo, para lo cual se dispone que la Comisión de Consejeros Regionales integrados por: economista Frida Hilaria Morante Soria, Marcelino Tito Valeriano, y Justo Germán Quispe Vizcarra se encarguen de la gestión directa de los acuerdos establecidos.

Artículo 3°.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Gobierno Regional REMITIENDO, copia del mismo a Presidencia Regional, Vicepresidencia Regional, Gerencia General Regional y demás instancias comprendidas pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PABLO F. RAMÍREZ DELGADO
 Consejero Delegado
 Consejo Regional Moquegua

767860-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
 METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 420-MSS que fija monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2012 en el distrito de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO
 N° 622

Lima, 20 de marzo de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de marzo de 2012, el Oficio N° 001-090-00006608 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza

Nº 420-MSS que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2012 en el Distrito de Santiago de Surco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal Nº 004-181-00000476 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533 y la Directiva Nº 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco prevé percibir, producto de la emisión mecanizada de los citados arbitrios, cubre el 99.94% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº61-2012- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 420-MSS que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2012 en el Distrito de Santiago de Surco, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada Nº 420-MSS y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

768534-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban cronograma del proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año 2013 y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Local Concertado 2011-2021

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 07-2012-ALC-MDL**

Lince, 20 de marzo del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTOS: El Memorandum Nº 079-2012-MDL-GM de fecha 13 de Marzo del 2012, emitido por la Gerencia Municipal; y el Informe Nº 018-2012-MDL-OPP de fecha 08 de Marzo del 2012, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de Febrero del 2009, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza Nº 231-MDL "Ordenanza que regula el proceso de Programación, Participación y Concertación del Presupuesto Participativo en el distrito de Lince";

Que, la Segunda Disposición Transitoria y Complementaria denominada "Facultad Reglamentaria" de la Ordenanza Nº 231-MDL, establece que: "El Alcalde queda facultado para dictar, mediante Resoluciones y/o Decretos, las normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza";

Que, mediante Ordenanza Nº 265-MDL, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de Abril del 2010, se modificó el Artículo Nº 11 de la Ordenanza Nº 231-MDL, facultando al Alcalde a aprobar el cronograma del Presupuesto Participativo mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 - "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados", aprobado por Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, establece las pautas para ajustar el Plan de Desarrollo Local Concertado, además, de justificar la necesidad de iniciar el proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2013;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículos 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, el cronograma del proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año 2013, en el distrito de Lince, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- AJUSTAR los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Local Concertado 2011 - 2021, aprobado por el Acuerdo de Concejo Nº 78-2011-MDL de fecha 15 de Noviembre del 2011, considerando las necesidades de la comunidad, y en concordancia con los planes del Gobierno Nacional y de Lima Metropolitana.

Artículo Tercero.- INCORPORAR al Equipo Técnico, al Especialista en Planificación, Julio Delgado Chu, quien se desempeñará como coordinador del proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año 2013.

Artículo Cuarto.- PONGASE en conocimiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Imagen Institucional, la Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Gerencia de Desarrollo Social, los términos del presente Decreto de Alcaldía,

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

767881-1

**MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO CHOSICA**

Regulan el procedimiento para la obtención de licencia de funcionamiento conforme a lo establecido en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento para el distrito de Lurigancho Chosica

ORDENANZA Nº 170-MDL

Chosica, 29 de febrero de 2012.